

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 106/2015

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA - 08/2015

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO"

Nosotros: **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZALEZ**, mayor de edad,
portador del Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación del Estado y
Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de
Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

en carácter de Fiscal General de la República y que
en el transcurso de este documento me denominaré "**EL MINISTERIO**" y **EARLE RENE REYES
MORALES**, mayor de edad, de este domicilio, portador del Documento Único de
Identidad número y número de
Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente y
representante legal de la sociedad **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES LUBBEX, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES
LUBBEX, S.A. DE C.V.**, del domicilio de departamento de con número
de Identificación Tributaria

la cual en el transcurso del presente documento nos denominaremos "**EL
CONTRATISTA**" y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente
Contrato de Suministro, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de
América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y
Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la
Licitación Abierta DR-CAFTALA-08/2015, de la cual se genera este Contrato; y a la Resolución
de Adjudicación Número 48/2015, de fecha 25 de marzo de 2015, las aclaraciones y adendas
emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes:
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio
los bienes adjudicados, específicamente el ítem 1 ACEITE DIESEL, CON SERVICIO DE CAMIÓN
TANQUE. Según el detalle siguiente:

Items No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Precio Referencia Ministerio de Economía (US\$)	Diferencial de descuento (US\$)	Precio Unit. (US\$ con IVA y FOVIAL)	Precio Total. (US\$ con IVA y FOVIAL)
1	Aceite Diesel, con servicio de camión tanque.	GALÓN	27,823.00	\$ 2.70	\$ 0.15	\$ 255	\$ 70,948.65

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO El Ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$70,948.65)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de conformidad a las Ordenes de Suministro que se hubieren emitido en virtud del presente contrato, según reporte de la Administradora del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por la Administradora del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial. El pago se realizará conforme a los montos del ítem detallado en la Cláusula Primera Objeto del Contrato. El precio unitario facturado por "EL CONTRATISTA" en virtud del contrato, será el que resulte del diferencial de descuento con relación al precio de referencia, regulado por el Ministerio de Economía vigente en la semana de la emisión de la orden de suministro de los Bienes, así mismo dicho diferencial de descuento será igual, al diferencial ofertado y será en dólares de los Estados Unidos de América, no en términos de porcentaje. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque.

TERCERA: LUGAR DE ENTREGA El contratista entregará el suministro en la Planta Asfáltica Lourdes, ubicada en Cantón Lourdes, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, carretera a Santa Tecla, sobre paso a desnivel que conduce a Sonsonate; y deberá firmar y sellar juntamente con los Administradores del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentarán los bienes entregados, en que calidad se entregan aclarando si la entrega es total o parcial.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio con vencimiento el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato. El plazo de entrega será de acuerdo al numeral 6 Plan de entrega

y cumplimiento sección VII:

de Licitación, de la siguiente forma: el suministro ordenado, se entregará en hábiles posteriores a la orden de suministro y de acuerdo al detalle de suministro en las condiciones de la oferta; excepcionalmente y para los casos que el Ministerio señale emergencia, la disponibilidad del suministro será de inmediato inclusive en horas no hábiles. Los despachos mínimos serán de mil galones, con disponibilidad para suministrar al menos cuatro mil galones.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este Contrato será financiado con recursos del Fondo General. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Administrativa firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado.

SEXTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso a los Administradores del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser prorrogado o modificado de conformidad a los establecidos en los artículos 83 y 83-A, atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato.

NOVENA: GARANTÍAS. Para garantizar el

El cumplimiento del presente Contrato, el contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno del El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía siguiente:

Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por los Administradores del Contrato. La vigencia de ésta Garantía excederá en sesenta días calendario el plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero.

DÉCIMA: EXTINCIÓN El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por El Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio.

DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía.

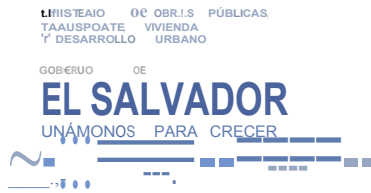
DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, El contratista dispondrá del plazo que no deberá exceder de un día como máximo después de notificado para la reposición del suministro proporcionado, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si El contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.

DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE El presente Contrato estará regulado por el Tratado de

CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** Por Acuerdo número doscientos noventa y dos, de fecha catorce de abril de dos mil quince, el Titular nombró como Administrador de Contrato a la Licenciada Gloria Josefina Villeda de Márquez, quien se desempeña como administradora en la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública, y tendrán las facultades que les confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA-08/2015, aprobadas el día diez de febrero de 2015, mediante nota MOP-GACI-0418/2015; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación número 48/ 2015, emitida con fecha 25 de marzo de 2015; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Suministro; h) Las Resoluciones Modificativas en su caso; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en

Tanto El Ministerio como El contratista podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veinte



e abril de dos mil quince.

**LUIS ANTONIO
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
"EL MINISTERIO"**

**EARLE RENE REYES MORALES
REPRESENTANTE LEGAL
"IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES,
LUBBEX, S.A. DE C.V."
"EL CONTRATISTA"**

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veinte de abril del año dos mil quince. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio departamento de comparece: por una parte el señor **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZALEZ**, de años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria en su carácter de Fiscal General, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este documento se denominará "EL MINISTERIO"; y el señor **EARLE RENE REYES MORALES**, de años de edad, de este domicilio, a quien ahora conozco, e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número y número de Identificación Tributaria

iEla~

Director Presidente y representante legal de la sociedad **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES LUBBEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES LUBBEX, S.A. DE C.V.**, del domicilio de departamento de La con número de Identificación Tributaria

personería que DOYFE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: a) Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintiocho de marzo de dos mil doce, ante los oficios del notario José Armando Orellana Campos, en la que consta que se incorporaron en un sola escritura los estatutos de la sociedad, quedando como único texto válido, siendo la denominación, naturaleza y domicilio de la sociedad como se ha expresado, de plazo indeterminado, que dentro de su finalidad social, está el otorgamiento de actos como el presente, y la administración esta confiada a una Junta Directiva, conformada por un Director Presidente, Director Secretario y Director Tesorero, quienes duran en funciones siete años, correspondiéndole la representación, legal y extrajudicial así como el uso de la firma social al Director Presidente y Director Tesorero, quienes pueden actuar conjunta o separadamente, pudiendo realizar todo acto y contrato como el presente sin necesidad de autorización de la Junta Directiva. Inscrita en el Registro de Sociedades al número VEINTITRES del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO del Registro de Comercio. b) Credencial de elección del representante legal, extendida el día seis de febrero de dos mil catorce, por la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas señorita Dalia Sofía Martínez Arauja, en la que consta que en sesión celebrada el día treinta de enero de dos mil catorce, por la Junta General Ordinaria de Accionistas, asentada en acta número veinticuatro, como punto número cuatro, se eligió la Junta Directiva de la sociedad, resultando electo el compareciente para un período de siete años, a partir del treinta de enero de dos mil catorce hasta el veintinueve de enero de dos mil veintiuno. Inscrita en el Registro de Sociedades al número OCHENTAY TRES del Libro TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE del Registro de Comercio; sociedad que en el transcurso del presente documento se denominará "EL CONTRATISTA y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día; II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, El contratista se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio el suministro relacionado en la Cláusula Primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de **SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la Cláusula Segunda. El plazo del referido contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio con vencimiento el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato. El plazo de entrega será de acuerdo al numeral seis Plan de entrega y cumplimiento sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, de la siguiente forma: el suministro ordenado, se entregará en dieciocho horas hábiles posteriores a la orden de suministro y de acuerdo al detalle de suministro en las condiciones de la oferta; excepcionalmente y para los casos que el Ministerio señale emergencia, la disponibilidad del suministro será de inmediato inclusive en horas no hábiles. Los despachos mínimos serán de mil galones, con disponibilidad para suministrar al menos cuatro mil galones; y el contratista entregará los bienes relacionados en la cláusula primera, en el lugar y plazo señalado en la cláusula tercera y cuarta respectivamente, lo cual le indicará en la orden de inicio y firmará y sellará la Administradora del Contrato. Yo la suscrita Notaria **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El contratista", los derechos y las obligaciones correlativas sí se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**